

**Investigaciones Feministas**

ISSN-e: 2171-6080

 EDICIONES  
COMPLUTENSE<https://dx.doi.org/10.5209/infe.83827>

## Influencia de la agenda mediática en la cultura de la violación: los casos de La Manada y las Temporeras de Huelva

Cecilia Barba Arteaga<sup>1</sup>; Ana Isabel Segovia Alonso<sup>2</sup>

Recibido: Octubre 2022 / Revisado: Mayo 2023 / Aceptado: Junio 2023

**Resumen. Introducción.** El siguiente trabajo analiza la influencia de la agenda mediática en la cultura de la violación a partir de la comparación y análisis del tratamiento mediático del periódico nacional *El País* de los sonados casos de violencia sexual de La Manada y de las trabajadoras marroquíes temporeras de la fresa en Huelva. **Objetivo.** En concreto, se apunta a la conexión entre el distinto discurso que el periódico formuló sobre los casos señalados y el también distinto apoyo y movilización de la sociedad española al respecto, con el fin de entender cómo afectan estos discursos a nuestro concepto de violación y a la visibilización de los casos. **Marco teórico y Metodología.** Desde la revisión de la cultura de la violación y lo que supone en el imaginario establecido, se realiza un estudio de contenido identificando diferentes variables de análisis a partir de las teorías de la *agenda setting* y el *framing*. Este análisis se aplica al estudio de la cobertura de ambos casos en un marco temporal determinado en el diario *El País*. **Resultados.** Se establece que la triple discriminación a la que se ven sometidas las trabajadoras marroquíes migrantes temporales (nacionalidad, sexo y clase) afecta al tratamiento mediático, tanto en lo que respecta a la atención recibida (número de noticias y lugar de aparición) como a su forma narrativa (atribución de responsabilidad, enmarcado, apoyo a través de artículos de opinión).

**Palabras clave:** mujeres; violencia sexual; cultura de la violación; framing; agenda-setting; *El País*.

### [en] Influence of the media agenda on rape culture: The cases of La Manada and Temporeras de Huelva

**Abstract. Introduction.** The following paper analyzes the influence of the media agenda on rape culture by comparing and analyzing the media treatment by the national newspaper *El País* of the high-profile cases of sexual violence of La Manada and the Moroccan strawberry seasonal workers in Huelva. **Objective.** Specifically, we study the connection between the different discourse that the newspaper formulated about the cases and the also different support and mobilization of the Spanish society in this regard, in order to understand how these discourses affect our concept of rape and the visibility of the cases. **Theoretical Framework and Methodology.** The research carry out a content study, identifying different variables of analysis based on the theories of agenda setting and framing, from the point of view of rape culture and what it implies in the established imaginary. This analysis is applied to the coverage of both cases in a given time frame in the newspaper *El País*. **Results.** It is established that the triple discrimination to which temporary Moroccan migrant women workers are subjected (nationality, sex and class) affects the media treatment, both in terms of the attention received (number of news items and place of appearance) and their narrative form (attribution of responsibility, framing, support through opinion articles).

**Keywords:** women; sexual violence; rape culture; framing; agenda-setting; *El País*.

**Sumario:** 1. Introducción. 1.1 Objetivos. 2. Marco teórico. 2.1. La cultura de la violación. 2.2 La economía política de la violación. 2.3. Agenda mediática. 3. Metodología. 4. Análisis comparativo y resultados. 4.1 Caso de La Manada. 4.2. Caso de las Temporeras de Huelva. 5. Conclusiones. Apoyos. Referencias bibliográficas.

**Cómo citar:** Barba Arteaga, C.; Segovia Alonso, A. I. (2023). Influencia de la agenda mediática en la cultura de la violación: los casos de La Manada y las Temporeras de Huelva, en *Revista de Investigaciones Feministas*, 14(1), 155-166.

<sup>1</sup> Universitat Pompeu Fabra (España).

[cecilia.barba01@estudiant.upf.edu](mailto:cecilia.barba01@estudiant.upf.edu)

ORCID: <https://orcid.org/0009-0009-8138-1549>

Google Académico: <https://scholar.google.es/citations?user=1F932LUAAAAJ&hl=es>

ResearchGate: <https://www.researchgate.net/scientific-contributions/Cecilia-Barba-Arteaga-2292220738>

<sup>2</sup> Universidad Complutense de Madrid (España).

[asegovia@ucm.es](mailto:asegovia@ucm.es)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-3288-7307>

Google Académico: <https://scholar.google.es/citations?user=XIUeITAAAAAJ&hl=es>

## 1. Introducción

El 7 de julio de 2016, un grupo de cinco hombres agredió sexualmente a una mujer durante las fiestas de San Fermín en Pamplona. La joven de 18 años denunció a los cinco hombres por violación, fueron detenido a las pocas horas del ataque y denominados “La Manada”<sup>3</sup> por los medios de comunicación. Durante el mes de noviembre de 2017, tuvo lugar el juicio oral en la Audiencia Provincial de Navarra, desencadenando las primeras y multitudinarias manifestaciones en apoyo a la denunciante. La primera sentencia del caso fue emitida el 26 de abril de 2018, condenando a “La Manada” por un delito continuado de abuso sexual a nueve años de prisión.

Consideraron que la violación grupal había sido con prevalimiento de situación de superioridad en la modalidad agravada por el acceso carnal y conductas asimiladas (Camps Clavet y Moreno Beltran, 2020), por lo que la sentencia admitía la existencia de consentimiento, aunque viciado, por parte de la víctima. Surgieron nuevas manifestaciones feministas por toda España en contra de la sentencia. Las protestas del movimiento feminista español se opusieron al dictamen y a su fundamento en la lógica patriarcal. La repercusión fue tal que el propio ministro de Justicia en ese momento, Rafael Catalá, planteó la posibilidad de revisión del Código Penal sobre los delitos sexuales que está teniendo lugar a partir de la nueva Ley de Libertad Sexual. Tras manifestaciones, concentraciones y declaraciones tanto de juristas como de políticos y feministas, el Supremo rectificó la primera sentencia y elevó la condena a La Manada a 15 años por violación múltiple.

En el año de la primera sentencia que indignó a gran parte de la sociedad, también fue mediático el caso de las Temporeras de Huelva. Durante la campaña de recogida de fresas del año 2018, numerosas mujeres marroquíes trabajaron como jornaleras en la recogida de frutos rojos en la provincia de Huelva con contratos de origen. Alrededor de 100 trabajadoras declararon haber sufrido abusos sexuales por parte de jefes y trabajadores, hechos que llegaron a la prensa masiva a partir del reportaje realizado por el diario alemán *Correctiv*, llamado “Rape in the fields”. En este reportaje se realizó una investigación sobre los abusos sexuales a las trabajadoras en granjas de fresas en la región de Huelva: “Todas las mujeres entrevistadas declararon a BuzzFeed News haber sufrido abusos verbales, insultos y humillaciones por parte de sus superiores.” (Müller & Prandi, 2018).

Dando eco a este reportaje, comenzó a hablarse abiertamente en los medios de comunicación españoles sobre las condiciones de violencia y explotación en la que se encontraban las temporeras; si bien es cierto que no era la primera vez que los productores de la región eran culpados<sup>4</sup> de casos como este, nunca había ocupado espacio en los medios. La situación explotó aún más con una primera denuncia judicial por parte de cuatro temporeras marroquíes al encargado de una explotación agraria de Moguer y, más tarde, una segunda denuncia ante la Audiencia Nacional de diez temporeras marroquíes a la empresa *Doñana 98* por explotación laboral, acoso y agresiones sexuales. El primer grupo de mujeres volvió a Marruecos a esperar la celebración del juicio y el segundo grupo permaneció en Huelva, un año más tarde se archivó la denuncia. El caso de las Temporeras de Huelva no fue un tema prioritario para la agenda mediática de los medios españoles.

Ambos casos responden a violencia sexual ejercida sobre las mujeres, mas las representaciones de los delitos sexuales en los medios fue distinto, así como la respuesta social y feminista a los distintos casos. Se vivió una enorme movilización en el caso de La Manada, llegando a llenar las calles de todas las ciudades, poniendo sobre la mesa de debate las diferencias entre abuso y agresión y la posibilidad de una sola definición de violación en el Código Penal. Mientras que la víctima de La Manada recibía apoyo, las Temporeras de Huelva no provocaron tal respuesta. Dice una persona anónima en un artículo publicado en *Todo por Hacer*, llamado “Las buenas y malas víctimas del feminismo”: “Para las temporeras no surgió rápidamente una contestación popular, una respuesta inmediata, ni un seguimiento del caso, ni una preocupación por sus vidas. La sororidad no llega a tanto”.

### 1.1. Objetivos

Este trabajo realizará un análisis con perspectiva de género sobre el contenido de la agenda mediática del periódico nacional *El País*, con el fin de entender cómo afectan estos discursos a nuestro concepto de violación y a la visibilización de los casos. Estos discursos se utilizan para dar continuidad y para reproducir distintas formas de sexismo, dentro de un marco de cultura de la violación. La realización de este análisis es importante para comprender la falta de consenso social hacia la violencia sexual y la asimilación de un único discurso dominante que determina los casos de violación afectan de forma directa a la permanencia de la cultura de la violación y, por tanto, obvian realidades de otros casos de violación.

El trabajo no intentará analizar cómo afecta la agenda mediática a la respuesta feminista directa, ya que es sumamente complejo agrupar estas acciones, sino que pretenderá explicar ese discurso único y hegemónico

<sup>3</sup> Los cinco agresores se llamaban a ellos mismos con este nombre en su grupo de WhatsApp.

<sup>4</sup> En el año 2014, la Audiencia Provincial de Huelva condenó a tres empleados por Delito contra la integridad moral contra 25 jornaleras extranjeras y a uno de ellos por tres delitos de acoso sexual contra tres trabajadoras, también extranjeras (Audiencia Provincial de Huelva, 142/2014, de 24 de abril).

de la violación a través de los medios de comunicación, que afectan a la formación de la opinión pública. Se expondrá una aproximación y una posible respuesta a por qué las movilizaciones a favor de la víctima de La Manada no fueron iguales al apoyo de las Temporeras de Huelva. La elección del periódico *El País* se basa en la posible relación entre la creación de la corresponsalía de género en 2018 (a raíz del caso de La Manada) y las multitudinarias movilizaciones feministas.

La premisa de la que parte este trabajo es, por tanto, que debido al mito de la violación que la propia cultura de violación elabora, los medios de comunicación y las movilizaciones feministas cubrieron y apoyaron más el caso de La Manada porque el relato de este corresponde a la idea que la sociedad tiene por violación. Otra de las hipótesis es que el caso de las Temporeras se veía atravesado por más dimensiones como la migración circular, las condiciones del trabajo temporal y del campo y la propia estrategia de los contratos de origen para contratar a las trabajadoras.

## 2. Marco teórico

Los casos expuestos anteriormente (La Manada y las Temporeras de Huelva) son agresiones sexuales cometidas por hombres hacia mujeres. El hecho en sí no es lo único que nos hace situarlos en un marco de cultura de violación, sino la naturalización de esta violencia y su perpetuación. La cultura de violación es

“un sistema que tolera, acepta y reproduce la violencia sexista a través de narrativas que encontramos no solo en la publicidad, el cine y la literatura, sino también en los aparatos del Estado, el sistema judicial, los medios de comunicación, la sanidad, la educación y, por supuesto, la familia, la pareja o las personas que conforman el círculo más cercano” (Millares, 2020).

La violación no puede ser vista como un problema personal entre la víctima y el agresor, los ejemplos que nos encontramos en este trabajo son el resultado de una violencia estructural sobre el colectivo femenino (De Miguel, 2008).

### 2.2. La cultura de la violación

El término de cultura de la violación es por primera vez nombrado en los años 70 por las feministas radicales de Nueva York. Esa misma década, Susan Brownmiller publica *Contra nuestra voluntad*, es el primer libro en explicar este nuevo concepto y en nombrarlo un problema real y sistemático, pionera en “descubrir la existencia de la violación como un aspecto importante en la historia del mundo que los historiadores han ignorado o trivializado” (Hartmann & Ross, 1978). El libro fue sometido a una severa crítica por “su complicidad con el resurgimiento del viejo mito del violador negro” en EE. UU, como bien explica Angela Davis (2005): “es innegable que el libro de Brownmiller es una contribución erudita que puede considerarse pionera en la literatura contemporánea sobre la violación. Pero, lamentablemente, muchos de sus argumentos están impregnados de ideas racistas”. Aún con esta crítica, Brownmiller proporcionó un análisis político de la sociedad, donde la lente era la violación (Sanyal, 2019). En la cultura de la violación, la agresión sexual es causa del patriarcado y es nada menos que “una función consciente de intimidación, mediante la cual todos los hombres mantienen a todas las mujeres en situación de miedo” (Brownmiller, 1981)<sup>5</sup>.

Ese estado de miedo es denominado según Nerea Barjola (2018) como “disciplina del terror sexual”, “una medida punitiva que la sociedad implementa a través de los relatos sobre el peligro sexual”. Las distintas representaciones que nos ofrecen los medios de comunicación sobre las violaciones suponen una constante amenaza de peligro sexual en el cuerpo de las mujeres. Barjola asocia la idea de corrección de Foucault con las representaciones sobre el peligro sexual. Para Foucault (2008), cuando la ejecución pública desaparece, el castigo físico “pierde el dominio de la percepción cotidiana para entrar en el de la conciencia abstracta”, es decir, el castigo pasa a ocultarse en el proceso penal y deja entonces de ser definido como castigo, para pasar a ser una corrección por medio de la narración correctiva. Por lo tanto, “el castigo no tiene que emplear el cuerpo sino la representación, la sumisión de los cuerpos por el control de las ideas, introducir a través de ellas el propio autocontrol o autodomínio” (Barjola, 2018). Es ahí donde se aplica la disciplina del terror sexual, se castiga la conducta de la mujer si es violada, pues el autocontrol es la condición para no ser agredida; la disciplina mantiene un proceso para la construcción de cuerpos (mujeres) dóciles y materializar la violencia sexual que es aprendida.

<sup>5</sup> Libro publicado originalmente en 1975. Es importante la fecha de publicación ya que en esa década fue cuando se empezó a hablar de forma pública de la cultura de la violación en Estados Unidos, además de con el libro ya citado, con el trabajo *Violación: El Primer Libro de Consulta para la Mujer* de Noreen Connell y Cassandra Wilson y con el documental “Cultura de la violación”, producido y dirigido por Margaret Lázaro y Renner Wunderlich.

La idea de cuerpo dócil se relaciona con el cuerpo privado *versus* cuerpo público. Judith Walkowitz examina la creación de la figura de Jack el Destripador en el libro *La ciudad de las pasiones terribles* y su relación con la dicotomía de “mujer pública/privada”. Para la autora, este conocido asesino representa el mito del peligro sexual del final de la época victoriana en Londres. El mito que se elaboró sobre Jack el Destripador y la violencia sexual logró contener la expresión pública del deseo sexual femenino: “si el deseo sexual de las mujeres desencadena el ataque masculino, ese deseo no puede manifestarse jamás libre ni espontáneamente, ni en público ni en privado” (Vance, 1989) y, además, responsabilizó a las mujeres de las agresiones sexuales. Barjola (2018) denomina “metáfora de aleccionamiento” a la necesidad impuesta de autocontrol sobre las mujeres, la cual viene dada a partir de las identificaciones narrativas que la prensa mediática ofrece.

El término “geografía corporal”, utilizado por Barjola, permite situar el cuerpo de la mujer en ese territorio regido por normas y obligaciones que está limitado para el colectivo femenino. Estos límites no deben ser sobrepasados, están representados en la existencia de la violencia sexual y el aleccionamiento. La descripción literal de los crímenes sexuales, que incluyen sus efectos sobre el cuerpo, es la que asocia todos los significados de territorio únicamente al cuerpo, separándolo de la persona. Aquí entra el concepto de performatividad de Judith Butler (2002), “no como un acto singular y deliberado, sino, antes bien, como la práctica reiterada y referencial mediante la cual el discurso produce los efectos que nombra”: el relato corporal mediante la reiteración del mismo discurso consigue el efecto deseado.

La profesora Victoria Mateos de Manuel (2019) compara las acepciones entre tortura y violación comprendidas en el anterior Código Penal Español, el cual, como sistema judicial y aparato del Estado, ya hemos señalado que pertenece a aquellas narrativas que aceptan y reproducen la cultura de violación y que se encontraba vigente durante el transcurso de los dos casos de estudio. Mateos de Manuel (2019) califica de frialdad cuantitativa en la redacción del poder coactivo del Estado, pues parcela, segmenta y objetualiza a la víctima de violación en los delitos sexuales del anterior Código Penal. Según su estudio, el sujeto aparece como un cuerpo desmembrado que se comprende como un conjunto de orificios que pueden ser penetrados: “el objeto de la tortura es un individuo, mientras que el objeto de una violación es un orificio” (Mateos de Manuel, 2019).

Es interesante atender a la razón por la cual el Código Penal distinguía (antes de la Ley Orgánica de Garantía Integral de la Libertad Sexual) entre abuso y agresión sexual. A partir de estas tipificaciones, se puede entender aún más cómo el foco estaba puesto en la víctima y no en el agresor, restando responsabilidad a este y provocando la despersonalización del cuerpo de la víctima. La diferencia fundamental entre ambos delitos era la intimidación que el agresor ejecuta sobre la víctima, atendiendo solamente a la intimidación física. La coacción sin violencia directa pasaba a ser abuso, no teniendo en cuenta que esta puede no ser necesaria si hay relaciones de parentesco, de cercanía o simple conocimiento.

La concepción de la necesidad de intimidación física por parte de un desconocido para que se produzca una violación nos abre la puerta a ese imaginario colectivo sobre la violación “calcificado, como escenografía principal del delito sexual, la atemorizante escena del desconocido que agrede a una mujer en un callejón o paraje solitario en medio de la noche” (Mateos de Manuel, 2019). Luego la violación es un suceso puntual y el violador un sujeto extraño y anónimo.

La profesora María Angulo Egea (2019), en su artículo sobre el caso de La Manada, hace un paralelismo entre cómo los medios de comunicación españoles construyeron y difundieron este caso, y el cuento de “Caperucita y el lobo”. Ante la idea de que la mujer es incapaz de defenderse, la víctima de La Manada fue tratada como una niña ingenua, como el personaje que hace caso al lobo y no reconoce sus verdaderas intenciones; mientras que los agresores, fueron concebidos, ya incluso en su nombre: “una manada, un imaginario colectivo, que viene a representar a «los otros» y que se contrapone a un «nosotros», que minimiza la responsabilidad social y la de los agresores” (Angulo Egea, 2019).

## 2.2. La economía política de la violación

Cuando comenzó el movimiento feminista sexual y antiviolación en los 80, el feminismo negro no estuvo allí. Dice Angela Davis al respecto: “Durante las primeras etapas del movimiento antiviolación contemporáneo hubo pocas teóricas feministas que analizaran seriamente las circunstancias especiales que rodean a la mujer negra como víctima de esta forma de agresión” (Davis, 2005). La geógrafa y autora del libro *Las señoras de la fresa*, Chadia Arad (2020), señala: “Se produce una triple dominación: nacionalidad (de las mujeres marroquíes y de los patronos españoles), el sexo (las temporeras y los empresarios) y la clase (las obreras agrícolas y los ricos empresarios agrícolas)”. Arad (2020) añade que se deben tener en cuenta también las relaciones de dominación entre la población colonizadora y la población colonizada, ya que el norte de Marruecos y otras ciudades marroquíes fueron colonias españolas.

Es necesario plantear la idea global del contexto de las Temporeras de Huelva para entender cómo se entrelazan la explotación laboral y el acoso sexual en esta región. La recolección de la fresa en Huelva es un modelo de explotación intensiva que necesita miles de brazos durante tres meses, mientras en otros tipos de explotaciones agrarias se han realizado procesos de mecanización que reducen costes y aumentan los beneficios.

En el caso del fruto rojo, esta mecanización no se puede llevar a cabo debido a la delicadeza del producto, por lo que la única forma de abaratar esos costes es mediante la regulación de los salarios. Tal y como refleja la abogada Pastora Filigrana a partir del capítulo “Las jornaleras marroquíes de la fresa”, del libro colectivo *La Internacional feminista*, la forma de recortar esos salarios, según el modelo capitalista y patriarcal, es a partir de la búsqueda de los perfiles más vulnerables de la sociedad que estén dispuestos a trabajar más por menos. Siguiendo a Federici (2018):

“Reconocer la economía política que sustenta la violencia contra las mujeres, reconocer que el miedo a la violación y a otras formas de violencia sexual es funcional a la explotación del trabajo de las mujeres, es imprescindible si queremos confrontar adecuadamente la inversión institucional que hay en ella. Esto sucede sobre todo en nuestro tiempo, puesto que, debido a la gentrificación, la relocalización industrial y la consecuente desintegración de las comunidades de la clase obrera dependemos, cada vez más y más, de los medios de comunicación tanto para interpretar como para tener conocimiento de los sucesos sociales”.

La organización social de este mercado de trabajo va cambiando progresivamente en la segunda mitad de los noventa, cuando se va sustituyendo a las familias andaluzas por trabajadores migrantes. Sobre esto, los empresarios insisten en que esta sustitución de la fuerza de trabajo se debe a la falta de familias andaluzas que quisieran hacer el trabajo, pero “los sindicatos de izquierda y muchos jornaleros andaluces argumentan que fueron fundamentalmente las malas condiciones laborales y los bajos salarios los que les obligaron a buscar otra salida laboral” (Reigada Olaizola, 2007).

A partir del 2002, la gestión de empleo que ocupa este modelo de agricultura se inscribe en el marco de la “migración circular”, que apuesta por “facilitar la circulación de migrantes o de antiguos migrantes, entre país de origen y (ex)país de residencia” (Moreno Nieto, 2009). Las jornaleras son trabajadoras contratadas en origen por un periodo de tiempo determinado (primavera en el caso de la fresa), seleccionadas previamente en su país de origen. Estos contratos se vinculan con un empleador concreto y las trabajadoras deben regresar a su país una vez termine la temporada para poder volver en las siguientes campañas. La presencia de la institución es clave en esta modalidad de gestión de los flujos migratorios y viene dada por parte tanto de las instituciones españolas como marroquí.

“La contratación en origen de temporeras marroquíes en los últimos años se ha visto acompañado por el programa europeo Aeneas, que ha liderado el Ayuntamiento de Cartaya (Huelva), y el proyecto MEDA, atribuido a la Agencia Nacional de Empleo y las Competencias marroquí (ANAPEC) perteneciente al Ministerio de Empleo y la Formación Profesional” (Moreno Nieto, 2009).

Las condiciones necesarias para poder optar a esta migración temporal son: “ser mujer, tener entre 25 y 40 años, tener experiencia agrícola, ser originaria de una zona rural, tener por lo menos un hijo menor de 18 años, ser divorciada o viuda” (Arad, 2020). Chadia Arab realizó un trabajo de investigación sobre las jornaleras marroquíes en España, en él explica el sistema de emigración, analiza su contexto y el perfil sociológico de las mujeres. Uno de los responsables de la ANAPEC, a quien Arab entrevista en su estudio añadía, a las condiciones ya nombradas, el favoritismo en la elección por las regiones deprimidas, establecidas según el Mapa de la Pobreza del país.

“En 2017 la temporera tipo tiene entre treinta y cinco y cuarenta y cinco años, es divorciada o viuda y originaria de un medio rural. Tiene tres hijos de entre diez y veinte años. Es analfabeta y nunca fue a la escuela. Procede de una familia numerosa y comparte su hogar al menos con otros cinco familiares. Ningún miembro del hogar tiene un empleo fijo. Trabaja menos de seis meses al año en la agricultura [...] La principal razón que la conduce a la migración circular es ganar dinero y ayudar a su familia” (Arad, 2020).

Sobre la división por sexos que se inició al contratar casi exclusivamente mujeres a partir de esta modalidad de contratos en origen, “los empresarios insisten en que las mujeres son mucho más trabajadoras que los hombres, cumplen más con el trabajo y generan menos conflictos al empresario” (*idem*). Luego la feminización del trabajo en la agricultura está situada por los argumentos relacionados con las “cualidades y habilidades atribuidas a las mujeres”, pues también se sujetan en la sensibilidad para recoger un fruto delicado; su menor conflictividad y su mayor responsabilidad (Reigada Olaizola, 2007). En resumen, la elección de mujeres migrantes para la producción sigue una estrategia de reducción de costes y conflictos sociales y laborales. A estas características, deben sumarse las condiciones en el entorno de trabajo:

“Las fincas son lugares aislados, a varios kilómetros de los centros urbanos y con difícil acceso. Muchos testimonios de trabajadoras narran situaciones de semicautiverios, es decir, una vez terminada la jornada laboral, no tienen libertad deambulatoria para salir de las fincas” (Filigrana, 2020).

Al ser un contrato temporal y de origen, no tienen ninguna certeza de ser llamadas para el año siguiente, las temporeras trabajan adaptándose a las exigencias de los patronos, quienes tienen el poder de renovar su contrato o dejar de llamarlas: “no tienen otra opción que aceptar las estrictas condiciones que les imponen tanto en Marruecos como en España” (Arad, 2020). La condición de clase de las mujeres se aproxima más a la condición de siervos o esclavos que a la de proletarios (Guillaumin, 1992). Según Elsa Dorlin (2009), esta analogía se analiza no sólo como explotación de la fuerza de trabajo sino como una apropiación del cuerpo completo de la mujer, la cual presenta claras similitudes con el caso de las Jornaleras de Huelva. Sobre la esclavitud negra en los campos del sur de EE.UU. y la violación escribía Angela Davis (2005): “la rutina del abuso sexual servía para sustentar la esclavitud en la misma medida que el látigo y los azotes”. Por tanto, la explotación laboral y el acoso sexual se entrelazan creando las condiciones idóneas para ambas debido a la falta de derechos que poseen estas mujeres y a las distintas vulnerabilidades a las que son sometidas.

### 2.3. Agenda mediática

El fundamento intelectual de la *agenda setting*, teoría en que nos centramos para explicar la influencia de la agenda mediática en la cultura de la violación, se desarrolla a partir del concepto de opinión pública de Walter Lippmann, quien establece que en sus procesos de formación los medios de comunicación cumplen un papel fundamental. Los medios informativos, por tanto, determinarían los mapas cognitivos que tenemos del mundo (Rubio Ferreres, 2009).

“Según Lippmann, los medios de información son, por tanto, una fuente primaria, aunque no única, de las imágenes y de las ficciones que tenemos en nuestras mentes y con las que se llega a formar opinión pública. Los medios en la transmisión de información tienden a reducir la realidad a estereotipos. [...] Son los medios de comunicación, convertidos en poderosas instituciones sociales y socializadoras, los que crean y transmiten estos estereotipos”. (*idem*)

Partiendo de esta base, McCombs y Shaw (1972) plantean la función de establecimiento de agenda temática que llevan a cabo los medios de comunicación de masas. A partir de ese primer estudio, “se han acumulado pruebas abundantes de que la agenda de los medios de difusión configura en buena medida la agenda pública” (McCombs y Evatt, 1995), convirtiéndose en uno de los modelos más empleados para explicar la influencia mediática. Este modelo razona cómo los medios de comunicación intervienen entre la gente y el entorno a partir de su representación de la realidad. Los medios ofrecen “una realidad de segunda mano, que viene estructurada por las informaciones que dan los periódicos (y otros medios de comunicación) de esos hechos” (McCombs, 2006). Por tanto, las mentes de la ciudadanía son conducidas a partir de esta realidad de segunda mano hacia unos temas de interés público que son consecuencia directa de la selección que el medio de comunicación realiza. Además, también serían determinantes el orden en el que aparecen las noticias, la cobertura que se hace de ellas o el énfasis en determinados aspectos frente a otros.

Estrechamente relacionado pero independiente de la teoría de la *agenda setting* -aunque hay quien lo considera un segundo nivel de la agenda- es interesante incluir la teoría del *framing*. El término *frame* fue utilizado por primera vez por el antropólogo Gregory Bateson dentro del campo de la psicología. Años más tarde, el mismo término es recogido por Erving Goffman y lo incorpora al campo de la sociología (Sábada, 2012). El *framing* o el encuadre es un proceso donde se seleccionan algunos aspectos de la realidad que se pretende contar, que reciben un énfasis o importancia mayores al resto, que por tanto definen el problema, establecen sus causas y se proponen unas soluciones y conductas a seguir (Entman, 1993).

El factor que lo diferencia de otras teorías afines es la doble dimensión psicológica y sociológica. Los *frames* se pueden localizar tanto en los comunicadores y en los contenidos de las noticias, sino también en la propia audiencia. El objetivo del *framing* es, tal y como explica Carbadillo (2010) en su tesis sobre la construcción de la violencia contra las mujeres en los medios de comunicación, identificar estructuras cognitivas y dar respuesta a cuestiones como:

“A partir de qué atributos o características se representa un problema social, quiénes son los promotores o agentes de esa interpretación, qué tratamiento o posibilidades de actuación conduce dicha interpretación y qué otras alternativas de definición y tratamiento existen”.

El autor Ardèvol-Abreu (2015) señala que el *framing* o encuadre se centra en “la manera en que se describe el tema o acontecimiento, así como el esquema interpretativo que ha sido activado para procesarlo” mientras que la *agenda setting* establece qué es noticia (Ardèvol-Abreu, 2015). Señala este autor que en los encuadres se debe tener en cuenta tanto los aspectos que se describen como los que se omiten. Dentro de la perspectiva de una sociología interpretativa, en la teoría del *framing* “se hace hincapié en los aspectos cognitivos de una determinada realidad o problema social como elementos clave que guían la interpretación y la acción política y social en torno a los mismos” (Carbadillo, 2010).

### 3. Metodología

Para la elaboración de esta investigación, se ha escogido el periódico nacional *El País*, diario generalista fundado en 1976 y perteneciente al grupo Prisa. Según la compañía líder mundial en la medición de audiencia en el mundo digital, ComScore, es el diario digital más leído en español. Se ha elegido este periódico asimismo por la creación en su equipo de una corresponsalía de género, creada precisamente a partir del caso de La Manada en el año 2018. En un primer momento fue ocupada por la periodista Pilar Álvarez y “su misión es planificar y mejorar la cobertura actual sobre los temas relacionados con la igualdad y la mujer”.

Para llevar a cabo los objetivos definidos en la introducción, se analizará y comparará la cobertura informativa y tratamiento mediático de los casos de La Manada y las Temporeras de Huelva; basándonos para este análisis en las teorías de la *agenda setting* y *framing*, se han establecido las siguientes variables de análisis:

- Número de publicaciones sobre el caso
- Clasificación de los textos en géneros
- Lugar que ocupa en la edición digital (noticia destacada)
- Archivadas o no en el marco de violencia sexual
- Atribución o no de responsabilidad institucional
- Nombra o no la violencia sexual y cómo
- Número de palabras por publicación

Para la clasificación de los textos en géneros se contemplan la noticia, el reportaje, el artículo de opinión/ análisis y el editorial. En la noticia se agrupan todos los textos que funcionan como meros transmisores de información, sin transferencia de opiniones y ligados a la actualidad. En el denominado reportaje, se incorporan todas aquellas informaciones más extensas y especializadas, así como cronologías, sentencias íntegras y entrevistas. En el género contabilizado como artículo de opinión y análisis, donde se aporta el punto de vista del periodista o directamente su opinión, se han contado conjuntamente: artículos de opinión, de análisis, columna, tribuna y las publicaciones de “La voz de Iñaki”<sup>6</sup>. Por último, en el editorial se agrupan todos los editoriales que el periódico ha realizado sobre los casos.

Para el lugar que ocupa en la edición digital, que es con la que se ha trabajado el análisis de contenido, se han contabilizado las publicaciones que el periódico ha priorizado en su portada digital bajo la denominación de “destacada” (en la edición impresa del periódico, serían las que aparecen en portada).

En el caso de La Manada, el análisis temporal abarca desde la fecha 26 abril de 2018, día en el que se da a conocer la primera sentencia del caso, la cual provocó multitudinarias manifestaciones en toda España; hasta la fecha 22 de junio de 2019, día en el que el Tribunal Supremo rectifica las sentencias sobre La Manada. Se analizará parte de las publicaciones incluidas en la carpeta del periódico<sup>7</sup> de “Caso La Manada”.

Para el caso de las Temporeras de Huelva, se partirá del 26 mayo de 2018, día en el que se publica la primera denuncia; hasta el 8 octubre de 2019, día en el que se archiva por última vez la denuncia por acoso sexual. Se analizará toda publicación que trate la denuncia y situación de las jornaleras marroquíes de Huelva. En este caso no se creó una carpeta específica, aunque sí se incluyen algunas de ellas en las carpetas generales de “Temporeros”, “Acoso sexual” y “Huelva”<sup>8</sup>, las cuales se generan automáticamente a partir de las etiquetas<sup>9</sup>.

Mientras que en el caso de las Temporeras de Huelva se analizarán todas las publicaciones, en el caso de La Manada se ha llevado a cabo una selección de la muestra debido a su enorme cantidad. En el caso de los editoriales, se analizarán en su totalidad ya que se quiere rastrear el posible cambio de perspectiva del diario. Para el resto de los textos, se han elegido los géneros de noticia y reportaje puesto que en el caso de las Temporeras no hay artículos de opinión o análisis. La muestra es de 13 noticias, 4 reportajes y 1 editorial en el caso de las Temporeras; y de 26 noticias, 8 reportajes y 7 editoriales en el caso de La Manada, el 20,7% de su total. Para la elección de esta muestra<sup>10</sup>, se han elegido las semanas con más número de publicaciones.

<sup>6</sup> *La voz de Iñaki* es una sección del periódico *El País* donde el periodista Iñaki Gabilondo ofrece análisis de la actualidad y comentarios políticos.

<sup>7</sup> Los periódicos digitales agrupan los artículos periodísticos en secciones temáticas fijas, como pueden ser Internacional o Deportes; dentro de estas se pueden crear secciones temáticas temporales que hagan referencia a eventos relevantes para el periódico, como hicieron en el caso de La Manada, que facilitan la consulta para la audiencia (Llidó et al., 1999).

<sup>8</sup> Durante la realización del análisis, se observa que existen informaciones sobre las temporeras que no se clasifican en la carpeta de “Temporeros”, es por ello por lo que se ha incluido la carpeta de “Acoso sexual” y “Huelva” en la muestra.

<sup>9</sup> Las publicaciones de los periódicos digitales contienen etiquetas elegidas a partir de la estructura y el contenido del artículo, estas etiquetas generan archivos o ficheros automáticos.

<sup>10</sup> Se han seleccionado las semanas con el número de publicaciones superior a la media semanal (siendo esta de 3’3 publicaciones por semana), el total de publicaciones con el que se ha hecho el cálculo ha sido de 189 publicaciones, puesto que se han restado los artículos de análisis y de opinión y los editoriales. Hay 11 semanas con más publicaciones que la media semanal, este número se ha dividido por el número de reportajes y noticias que se quiere analizar, que serán 3 publicaciones por semana: 2 noticias y 1 reportaje.

## 4. Análisis comparativo y resultados

### 4.1 Caso de La Manada

El periódico *El País* publica un total de 240 publicaciones sobre el caso de La Manada desde el 26 de abril de 2018 hasta el 22 de junio de 2019. Se han contabilizado todas las informaciones recogidas en la carpeta “Caso La Manada”, exceptuando las cartas al director ya que estas no dependen totalmente del periódico y, por tanto, no se consideran lo suficientemente relevantes para esta investigación. Se han analizado 26 noticias, 8 reportajes y 7 editoriales.

Tabla 1. Número de publicaciones sobre el caso y clasificación de los textos en géneros de “Caso La Manada”

Noticia	Reportaje	Artículo opinión y análisis	Editorial	Total
142	49	44	7	240

Fuente: Elaboración propia

Debido a la premisa principal de esta investigación, se han contabilizado también aquellas noticias que nombraban y cubrían las manifestaciones derivadas del caso: en un total de 15 noticias *El País* cubre las manifestaciones multitudinarias en distintas ciudades españolas. Los días 5 de mayo de 2018 y 23 de junio 2018, el periódico cubre ambas movilizaciones en su totalidad, apareciendo asimismo una serie de fotos y *tweets* de estas. También hay que destacar que, si bien las noticias aparecen un día después de la fecha de la convocatoria, el 26 de abril de 2018 y el 23 de junio de 2018 el periódico sí que informa de dónde y cuándo habrá manifestaciones en la propia noticia. La Tabla 1 recoge el número total de publicaciones junto a la clasificación de estas en géneros.

Se advierte que el logotipo de la mayoría de los artículos publicados sobre este caso son fotografías de las movilizaciones, aunque la noticia en particular no trate las manifestaciones. Esto se podría traducir como: más protagonismo de la opinión pública y su fuerza de respuesta sobre el caso, además de una posición a favor de dichas movilizaciones. En la versión digital aparecen como destacadas 18 publicaciones de las 41 analizadas, observándose que la mayor parte corresponden a dos momentos: las primeras semanas después de la primera sentencia y la semana en la que se hace pública la sentencia final (última de la muestra).

Todas las publicaciones se archivan en un marco de violencia sexual, siendo las etiquetas: “Violaciones”, “Agresiones sexuales”, “Delitos sexuales”, “Violaciones múltiples” y “Abusos sexuales”. Se observa una homogeneidad a la hora de archivar las publicaciones, ya que todas se archivan en las etiquetas nombradas y además con los nombres de los agresores. A partir de la segunda semana la tendencia es dejar de archivar las noticias en “Abusos sexuales”, aunque esta fuera la sentencia del juez, manteniendo el resto de las etiquetas antes mencionadas. Esto se cumple hasta la sentencia final con algunas excepciones.

La postura del periódico es a favor de la víctima y en contra de la sentencia inicial que consideraba abuso sexual y no agresión, siendo esto último la respuesta institucional. El primer editorial que realiza *El País* sobre la sentencia se centra en la argumentación judicial y considera difícil de comprender la ausencia de intimidación: “Solo los jueces tienen todas las evidencias del caso, pero esta sentencia indica que quizá no se ha considerado en su justa medida la intimidación en un acto de agresión sexual; el punto más débil de la argumentación judicial” (*El País*, 2018a). En los siguientes editoriales su postura se hace más firme y clara en contra del dictamen, pronunciándose por ejemplo en contra de la puesta en libertad condicional de los condenados o apoyando que se revise el Código Penal: “Es preciso revisar el Código Penal para que lo determinante, a la hora de calificar una agresión sexual, no sea si ha habido violencia o intimidación, sino la ausencia de consentimiento de la víctima” (*El País*, 2018b). Además, ninguno de los editoriales se archiva en “Abusos Sexuales”, siendo esta la primera sentencia, luego la omisión de esta etiqueta puede considerarse como otra forma de posicionarse en contra del fallo. Además de responsabilidad institucional, el periódico señala claramente a los responsables del delito, todas las publicaciones del caso contienen los nombres de los cinco miembros de La Manada en las etiquetas.

En 39 publicaciones de las 41 analizadas se nombra la violencia sexual. En todas las publicaciones donde la violencia sexual se enuncia como “abuso sexual” (según la denominación del fallo judicial), el periódico añade que no se sentenció la agresión sexual. Por ejemplo: “La solicitud se registrará ante la Sección Segunda de la Audiencia de Navarra, la misma sala que la semana pasada condenó a los acusados a nueve años de cárcel por abusos sexuales y los absolvió de agresión sexual” (*El País*, 2018c); “la Audiencia Provincial de Navarra que condenaba a nueve años de prisión por abuso sexual y no por agresión sexual a los cinco miembros de La Manada” (Pérez, 2018); “fueron condenados por abuso sexual con prevalimiento, no por violación” (Alvarez, 2018), etc.

El diario quiere dejar claro que no está a favor de la primera sentencia. También la violencia sexual aparece nombrada a partir de las voces de manifestantes, añadiendo sus cánticos o declaraciones. Por ejemplo: “El grito

ha vuelto a las calles de Pamplona: ‘No es abuso, es violación’” (Álvarez, 2018); “En Barcelona, decenas de personas se han concentrado en la plaza de Sant Jaume, frente a la sede de la Generalitat, al grito de ‘¡No es abuso, es violación!’” (Portillo, 2018). En cinco publicaciones nombra la libertad sexual, algo que no es tenido en cuenta en el caso de las Temporeras de Huelva. Por ejemplo: “Es de celebrar [...] y que la sentencia abra el debate sobre la tipificación de los delitos contra la libertad sexual y la definición de los grados y carácter de la violencia e intimidación ejercidos” (*El País*, 2018d).

## 4.2 Caso de las Temporeras de Huelva

El periódico *El País* divulga un total de 18 publicaciones sobre el caso de las Temporeras de Huelva desde el 26 de mayo de 2018 hasta el 8 de octubre de 2019. Se han contabilizado todas las informaciones recogidas en las carpetas “Temporeros”, “Acoso sexual” y “Huelva”, puesto que no existe una carpeta específica del caso. Se han analizado todas las publicaciones. La Tabla 2 recoge su número así como su clasificación en distintos géneros.

Tabla 2. Número de publicaciones sobre el caso y clasificación de los textos en géneros de “Temporeros”, “Acoso sexual” y “Huelva”

Noticia	Reportaje	Artículo opinión y análisis	Editorial	Total
13	4	0	1	18

Fuente: Elaboración propia

De las 18 publicaciones sobre el caso, solo una de ellas aparece destacada en la edición digital del diario, el reportaje “La revolución de las temporeras”. Dicho reportaje cuenta con declaraciones de las denunciadas realizadas para el periódico donde repiten las situaciones de abuso que han sufrido: “Fátima se aprieta los pechos y, a continuación, se frota la vagina con una mano. Simula varios empujones al aire. La temporera marroquí, madre de dos hijos, describe el supuesto abuso de su jefe, un empresario de la fresa de Huelva” (Martín & Rosati, 2018). Además, describe a las denunciadas como “mujeres extranjeras, analfabetas, solas y pobres” (Martín & Rosati, 2018). Ambas cosas suponen una victimización secundaria<sup>11</sup>, pues incrementa el padecimiento de la víctima al tener que relatar de nuevo los hechos y al describirlas con unas características sin explicar que precisamente éstas son las condiciones que deben cumplir para optar a los contratos en origen y la migración circular. Este reportaje que incluye las declaraciones de los abusos, no se archiva en “Acoso sexual”, “Abuso sexual” o “Delitos sexuales” ni en ningún otro marco de violencia sexual.

Dos tercios de las publicaciones (12) se archivan dentro de un marco de violencia sexual, siendo estos: “Abuso sexual”, “Acoso sexual”, “Agresiones sexuales” y “Delitos sexuales”, aunque no hay una homogeneidad a la hora de etiquetar las publicaciones. Seis de ellas no se archivan en ningún marco de violencia sexual, aunque la nombran en el texto. Asimismo, el resto de las etiquetas utilizadas se sitúan bajo un marco laboral, por ejemplo: “Trabajo”, “Condiciones de trabajo”, “Productos agrarios” o “Acoso laboral”. Por lo tanto, cambia el marco de abuso sexual a un mero problema laboral.

La mayoría de los artículos no atribuyen a la situación de las denunciadas una responsabilidad institucional, puesto que no nombran los contratos de origen ni los interventores de dichos contratos, sino que señalan a la finca o al dueño de la finca donde se producen los abusos. Uno de los reportajes realizados, donde sí se profundiza sobre la migración circular y los contratos en origen, así como quiénes intervienen y qué condiciones deben cumplir las mujeres para poder trabajar, es “Fresas sin explotación ni acoso sexual”, de Pastora Filigrana. Este reportaje no victimiza a las temporeras, sino que explica la situación de vulnerabilidad que una “finca inaccesible, con la libertad deambulatoria limitada, con miedo a perder el trabajo y siendo inmigrante” en las que se las sitúa (Pastora, 2018). El reportaje aparece en la carpeta de “Huelva”, pero no en las carpetas de “Acoso sexual” y “Temporeros”, esto dificulta bastante encontrar la información.

En el caso del único editorial que el periódico elabora sobre el caso, sí que atribuye responsabilidad a las instituciones, pero estas son la Fiscalía y la Audiencia Nacional, por lo que solo se centra en las denuncias formales de las temporeras y no en la situación de vulnerabilidad en las que son situadas debido a los contratos en origen y a la migración circular, de la que es responsable el Gobierno: “La Fiscalía y la Audiencia deben aclarar la cuestión de competencia pero, corresponda a quien corresponda, las instituciones judiciales deben aclarar con la mayor diligencia la verdad sobre unos hechos que no puede albergar la España de 2018” (*El País*, 2018e).

<sup>11</sup> La clasificación inicial de victimización distingue tres niveles: primaria, secundaria y terciaria. La victimización secundaria es consecuencia de la intervención de instituciones en el hecho, en las cuales se incrementa el padecimiento de la víctima. “Por ejemplo: al tener que declarar varias veces los hechos y revivirlos, miedo a que no la crean, que se la culpabilice...” (Córdoba, 2022).

En 17 de las 18 publicaciones totales se nombra la violencia sexual, calificándola de abuso, acoso o agresión sexual: no existe una homogeneización de las denominaciones. Además, en 13 de ellas se elimina la referencia a “Agresión sexual”.

1. En este periodo de tiempo en el que transcurren las denuncias, se publican dos noticias sobre las personas marroquíes contratadas en origen que aprovechan la campaña de la fresa para quedarse en España: “Al menos 1.424 jornaleras no han cumplido su compromiso de retornar a Marruecos una vez concluida la temporada” (Martín, 2018). Este argumento es precisamente uno de los utilizados por la defensa en contra de las temporeras que han denunciado, y que también es enunciado por el propio juez en sus diligencias, hecho que recoge el propio diario: “El juez critica a los abogados de las marroquíes por abusar ‘de los recursos que la ley ofrece a los presuntos perjudicados por un delito’” (*El País*, 2019).

Por último, si comparamos la extensión (y no sólo el número de publicaciones) que *El País* dedica a cada información, se repara en que también en esta cuestión hay disparidad entre ambos casos: el número de palabras de los reportajes, noticias y editoriales es mayor en el caso de La Manada. Esta diferencia de promedio se refleja en la Tabla 3.

Tabla 3. Promedio de número de palabras por género del caso de La Manada y las Temporeras de Huelva.

	La Manada	Temporeras de Huelva
Noticia	734’2	471’4
Reportaje	1149’5	1317’75
Editorial	415’9	312

Fuente: Elaboración propia

## 5. Conclusiones

Existe una mayor presencia mediática del caso de La Manada, con 240 publicaciones frente a las 18 publicaciones del caso de las Temporeras de Huelva. Hay más información especializada y de análisis sobre el caso de La Manada, lo que ayuda a que exista un mayor entendimiento de esta cuestión por parte de la audiencia. En el caso de las Temporeras de Huelva no se elaboran artículos de opinión por periodistas del medio y solo se publica un editorial, frente a 44 artículos de opinión y análisis y siete editoriales sobre La Manada: tanto la falta de información especializada como de opinión de expertos, periodistas y del propio periódico, influye en la elaboración de una opinión por parte de la audiencia sobre un caso y no sobre el otro.

Es cierto que el juicio de La Manada se extendió más en el tiempo, pudiendo ser esta una de las razones por las que tuvo más presencia mediática. No obstante, considerando que la presencia mediática y la movilización de la opinión pública en contra de la primera sentencia fue razón para que esta finalmente se retractara, podemos por igual señalar que la falta de apoyo y de espacio en los medios a las temporeras pudo influir en el archivo de la denuncia.

El periódico establece una línea de opinión sobre la violencia sexual desde la primera sentencia hasta la última en el caso de La Manada, ya que hay homogeneidad tanto en qué etiquetas archiva la noticia como de qué manera nombra la condena: no la archiva en “Abusos Sexuales” y al señalar que los agresores fueron condenados por abuso sexual, añade “y no por agresión sexual”. En el caso de las Temporeras de Huelva es todo lo contrario, las publicaciones se archivan en distintas etiquetas de violencia sexual, en acoso laboral, o simplemente no se archiva. Se puede apreciar por lo tanto que el periódico cambia el marco de abuso sexual por un mero problema laboral, desplazándolo así de la violencia sexual.

En las noticias y reportajes sobre las movilizaciones a favor de la víctima de La Manada, el periódico las cubre en su totalidad e informa en algunos casos sobre dónde y cuándo serán. En estas publicaciones, nombra la violencia sexual y las opiniones de esta a partir de las declaraciones de las manifestantes, cánticos en las protestas o de las pancartas. Además, utiliza fotos realizadas en las manifestaciones para presentar otras noticias que no necesariamente informan sobre las protestas, favoreciendo la reacción de indignación en contra de la primera sentencia por abuso sexual y en apoyo a la víctima. En el caso de las Temporeras no es así, la única foto de protesta que presenta una noticia es la que informa de la movilización que hubo a favor de las denunciadas; en el resto de las publicaciones se utilizan fotos de las propias mujeres migrantes que denunciaron o de la recogida de la fresa en los campos onubenses, lo que refuerza el enmarcado de problema laboral.

En el caso de La Manada el periódico se posiciona en contra de la sentencia de abuso sexual y a favor de la revisión del Código Penal para unificar el delito sexual; en el caso de las Temporeras, en contraposición, *El País* no establece una opinión clara a favor de las mujeres marroquíes que denuncian los abusos en los campos de fresa ni en contra de las vulneraciones a las que son sometidas debido a la migración circular. Así mismo, se publican dos noticias sobre las personas marroquíes contratadas en origen que aprovechan la campaña de fresa

para quedarse en España, siendo este uno de los argumentos que la defensa utiliza en contra de las temporeras: se alega que han interpuesto la denuncia para prolongar su estancia en el país. También, el reportaje que ofrece información detallada sobre los contratos de origen se encuentra únicamente en la carpeta de “Huelva”, lo que hace complicada su búsqueda y, por tanto, el alcance de esa información pasa a ser menor.

Como conclusión, la corresponsalia de género de *El País* hace un buen tratamiento de la violencia sexual en el caso de La Manada, pues establece una línea de opinión, evita la victimización secundaria, explica y nombra la violencia sexual de forma clara y da mucha importancia a las movilizaciones feministas. En el caso de las Temporeras de Huelva, en cambio, el periódico no realiza el mismo tratamiento de la violencia sexual, ya que no la archiva ni la menciona de forma homogeneizada, y comete una victimización secundaria, tanto al provocar un nuevo relato de los hechos a las mujeres que denunciaron como al publicar el número de personas marroquíes que utilizan los contratos temporales para quedarse en el país de forma no regularizada, poniendo así en duda la denuncia por abuso sexual de las trabajadoras. El distinto tratamiento de los casos influye en la cultura de violación, en la consideración de qué es y qué no es violencia sexual, además de en la mediatización y posterior creación y movilización de la opinión pública sobre la violación.

## Apoyos

Acción financiada por la Comunidad de Madrid a través del Convenio Plurianual con la Universidad Complutense de Madrid, en su línea de Estímulo a la Investigación de Jóvenes Doctores, en el marco del V PRICIT (V Plan Regional de Investigación Científica e Innovación Tecnológica). Convocatoria PR/27/21. Título: “Trazabilidad, Transparencia y Acceso a la Información: Estudio y Análisis de las dinámicas y tendencias en el campo”. Referencia: PR27/21-017. Duración: septiembre 2022-diciembre 2024. Financiación de 43.744,22 euros.

## Referencias bibliográficas

- Álvarez, Pilar (2018). “Un alegato contra La Manada: bienvenidas a la resistencia”. *El País*. [https://elpais.com/politica/2018/06/21/actualidad/1529603029\\_011187.html](https://elpais.com/politica/2018/06/21/actualidad/1529603029_011187.html)
- Álvarez, Pilar (2018). “Las protestas por La Manada vuelven a las calles en una nueva oleada de indignación”. *El País*. [https://elpais.com/cultura/2018/06/26/actualidad/1530034465\\_342533.html](https://elpais.com/cultura/2018/06/26/actualidad/1530034465_342533.html)
- Angulo Egea, María (2019). Subjetividad y violación social. El caos de La Manada. *Tropelías. Revista de Teoría de la Literatura y Literatura Comparada*, (31), pp. 86-95. [https://doi.org/10.26754/ojs\\_tropelias/tropelias.2019313197](https://doi.org/10.26754/ojs_tropelias/tropelias.2019313197)
- Arad, Chadia (2020). *Las señoras de la Fresa. La invisibilidad de las temporeras marroquíes en España*. Ediciones de oriente y del mediterráneo.
- Ardèvol-Abreu, Alberto (2015). Framing o teoría del encuadre en comunicación. Orígenes, desarrollo y panorama actual en España. *Revista Latina de Comunicación Social*, (70), pp. 423-450. <https://doi.org/10.4185/RLCS-2015-1053>
- Barjola, Nerea (2018). *Microfísica sexista del poder. El caso Alcàsser y la construcción del terror sexual*. Virus.
- Brownmiller, Susan (1981). *Contra nuestra voluntad. Hombres, mujeres y violación*. Planeta.
- Butler, Judith (2002). *Cuerpos que importan. Sobre los límites materiales y discursivos del “sexo”*. Paidós.
- Camps Calvet, Clara y Moreno Beltrán, Anna (2021). La respuesta del movimiento feminista a la violencia sexual en el espacio público. La agresión sexual múltiple en las fiestas de San Fermín de 2016 como punto de inflexión. *Anuario Del Conflicto Social*, (10). <https://doi.org/10.1344/ACS2020.10.9>
- Carbadillo, Paula Carolina (2010). *El proceso de construcción de la violencia contra las mujeres: medios de comunicación y movimiento feminista, una aproximación desde la teoría del framing*. Castellón de la Plana: Tesis Doctoral. Universitat Jaume I..
- Córdoba, Cristina R. (2022). La Victimización Secundaria en la Violencia Sexual. Análisis de la victimización secundaria en casos de abusos y agresiones sexuales, y sexting. *Ehquidad International Welfare Policies and Social Work Journal*, (17), pp. 179-210. <https://revistas.proeditio.com/ehquidad/article/view/4372>
- Davis, Angela (2005). *Mujer, raza y clase*. Akal.
- De Miguel, Ana (2008). La violencia contra las mujeres. Tres momentos en la construcción del marco feminista de interpretación. *Isegoría*, (38), pp. 129-137. <https://doi.org/10.3989/isegoria.2008.i38.407>
- Dorlin, Elsa (2009). *Sexe, race, classe, pour une épistémologie de la domination*. PUF.
- El País (2018a). “Polémica sentencia”. *El País*. [https://elpais.com/elpais/2018/04/26/opinion/1524767528\\_961949.html](https://elpais.com/elpais/2018/04/26/opinion/1524767528_961949.html)
- El País (2018b). “Un proceso penoso”. *El País*. [https://elpais.com/elpais/2018/07/24/opinion/1532459767\\_539288.html](https://elpais.com/elpais/2018/07/24/opinion/1532459767_539288.html)
- El País (2018c). “El abogado de La Manada pedirá este jueves o viernes su puesta en libertad”. *El País*. [https://elpais.com/politica/2018/05/03/actualidad/1525324674\\_857552.html](https://elpais.com/politica/2018/05/03/actualidad/1525324674_857552.html)
- El País (2018d). “Injerencia inadmisibile”. *El País*. [https://elpais.com/elpais/2018/04/30/opinion/1525100465\\_655177.html](https://elpais.com/elpais/2018/04/30/opinion/1525100465_655177.html)

- El País (2018e). “Peligro de esclavitud en España”. *El País*. [https://elpais.com/elpais/2018/08/17/opinion/1534529683\\_983617.html](https://elpais.com/elpais/2018/08/17/opinion/1534529683_983617.html)
- El País (2019). “Archivada de nuevo la denuncia por acoso sexual a las Temporeras de Huelva”. *El País*. [https://elpais.com/politica/2019/10/08/actualidad/1570534974\\_025486.html](https://elpais.com/politica/2019/10/08/actualidad/1570534974_025486.html)
- Entman, Robert M. (1993). Framing: Towards clarification of a fractured paradigm. En: *McQuail's reader in mass communication theory*. s.l.:s.n., pp. 390-397.
- Filigrana, Pastora (2020). Las jornaleras marroquíes de la fresa. Feminismo antirracista o barbarie. En: V. Gago, M. Malo y L. Cavallero, eds. *La Internacional Feminista*. Traficantes de sueños, pp. 23-36.
- Federici, Silvia (2018). “Prólogo”. En Nerea Barjola *Microfísica sexista del poder. El caso Alcàsser y la construcción del terror sexual* (pp. 11-15), Virus.
- Foucault, Michael (2008). *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*. Siglo XXI.
- Guillaumin, Colette (1992). *Sexe, race et pratique du pouvoir*. Côté Femmes.
- Hartmann, Heidi I. y Ross, Ellen (1978). Comment on “On Writing the History of Rape”. *The University of Chicago Press*, 3(4), pp. 931-935.
- Llidó, D., Aramburu, M. J., Berlanga, R. y Sanz, I. (1999). Representación y organización de periódicos digitales con el lenguaje XML. *IV Congreso ISKO-España*, pp. 171-178. <http://nuvol.uji.es/~berlanga/Chronology/isko.ps.gz>
- Müller, P., & Prandi, S. (2018). *buzzfeed.com*. <https://www.buzzfeed.com/pascalmueller/violadas-en-campos-europa>
- Martín, María, (2018). “Caso 1.500 marroquíes aprovechan la campaña de la fresa de Huelva para quedarse en España”. *El País*. [https://elpais.com/politica/2018/10/03/actualidad/1538591585\\_286390.html](https://elpais.com/politica/2018/10/03/actualidad/1538591585_286390.html)
- Martín, María y Rosati, Sara (2018). “La revolución de las temporeras”. *El País*. [https://elpais.com/politica/2018/06/09/actualidad/1528569474\\_339395.html](https://elpais.com/politica/2018/06/09/actualidad/1528569474_339395.html)
- Mateos de Manuel, Victoria (2019). Exilio interior y cultura de la violación. *Lecturas de nuestro tiempo*, (4), pp. 23-44. <https://lecturasdenuestrotiempo.wordpress.com/wp-content/uploads/2020/03/ldnt-iv-2.pdf>
- McCombs, Maxwell y Shaw, Donald L. (1972). The agenda-setting function of mass media. *Public opinion quarterly*, 36(2), pp. 176-187. <https://doi.org/10.1086/267990>
- McCombs, Maxwell y Evatt, Dixie (1995). Los temas y los aspectos: explorando una nueva dimensión de la agenda setting. *Communication & society*, (8), pp. 7-32. <http://dx.doi.org/10.15581/003.8.35616>
- McCombs, Maxwell (2006). *Establecimiento de la agenda*. Paidós Comunicación.
- Millares, Raquel (2020). Cultura de la violación: una cuestión política. *Libre pensamiento*, (102), pp. 82-87.
- Moreno Nieto, Juana (2009). Los contratos en origen de temporada: mujeres marroquíes en la agricultura onubense. *Revista de Estudios Internacionales Mediterráneos*, (7), pp. 58-78.
- Pastora, Filigrana (2018). “Fresas sin explotación ni acoso sexual”. *El País*. [https://elpais.com/elpais/2018/06/07/mujeres/1528396330\\_755399.html](https://elpais.com/elpais/2018/06/07/mujeres/1528396330_755399.html)
- Pérez, Fernando J. (2018). “Las mujeres serán mayoría en la comisión que reformará los delitos sexuales en el Código Penal”. *El País*. [https://elpais.com/politica/2018/05/18/actualidad/1526645229\\_933016.html](https://elpais.com/politica/2018/05/18/actualidad/1526645229_933016.html)
- Portillo, Javier (2018). “Las protestas contra la sentencia de La Manada vuelven a las calles”. *El País*. [https://elpais.com/sociedad/2018/12/05/actualidad/1544022055\\_043782.html](https://elpais.com/sociedad/2018/12/05/actualidad/1544022055_043782.html)
- Proyecto de Ley Orgánica de garantía integral de la libertad sexual (2021).
- Reigada Olaizola, Alicia (2007). *Trabajadoras inmigrantes en los campos freseros: hacia una segmentación sexual y étnica del trabajo y la vida social*. Universitat de València.
- Rubio Ferreres, José María (2009). Opinión pública y medios de comunicación. Teoría de la agenda setting. *Gazeta de Antropología*, 25(1), artículo 1. <http://www.gazeta-antropologia.es/?p=1818>
- Sábada, Teresa (2012). Propuesta de sistematización de la teoría del framing para el estudio y praxis de la comunicación política. *Observatorio*, 6(2), pp. 109-126.
- Sanyal, Mithu M. (2019). *Violación: Aspectos de un crimen, de Lucrecia al# MeToo*. Reservoir Books.
- Sentencia 142/2014, de 24 de abril de 2014 (s.f.).
- Vance, Carole (1989). *Placer y peligro, explorando la sexualidad femenina*. Hablan las mujeres.
- Walkowitz, Judith (1995). *La ciudad de las pasiones terribles*. Cátedra.